

Pereira, 17 de Febrero 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **7476-2016**

Fecha: 17/02/2016-17:14:49

Recibido por: JOSE OLIVER BUITRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

Señores

1. Juan Pablo Gallo Maya (Alcalde de Pereira)
  2. Liliana Giraldo Gómez (Secretaria Jurídica Alcaldía de Pereira).
  3. Mauricio Restrepo Londoño (Secretario de Infraestructura).
  4. Gloria Inés Acevedo Arias (Secretaria de Planeación).
  5. Milton Hurtado (Director Operativo de Diseños y Contratos).
  6. Consorcio Carril Bavaria (Representante Legal).
  7. Consorcio Ingepereira (Representante Legal).
  8. Humberto Lotero Arenas (Contralor General de Risaralda).
- E.S.D.  
Pereira.

**Asunto: Denuncia y Derecho de Petición.**

Estimados Señores.

Por medio de la presente, me permito presentar formalmente denuncia referente a la ejecución del Contrato 1634 del 26 de Marzo del 2015 Construcción Plan de Obras 2013-2015, Grupo 1, Obra; Calle 8 Norte – calle 8 Sur (anexo contrato). Lo anterior conforme lo establece el Código de Procedimiento Penal en su artículo 66-67, "Deber de Denunciar" cuando se tenga el conocimiento sobre la comisión de un delito, igualmente conforme al artículo 23 de la Constitución política y artículo 5 y siguientes Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, de manera accesoria, presento petición de carácter particular teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. La Alcaldía de Pereira a través de su Secretaría Jurídica, suscribió contrato de obra número 1634 del 26 de Marzo del 2015 Construcción Plan de Obras 2013-2015, con el CONSORCIO CARRIL BAVARIA (quien de ahora en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA) identificado con el número de NIT 900.824.444-1 para el cual se estipuló un plazo de ejecución de 10 meses contados a partir del 29 de Abril de 2015, fecha en la cual se firmó el Acta de Inicio (Anexo documentos) y fecha de terminación estipulada para el día 28 de Febrero de 2016.
2. Objeto del contrato: 1- Construir los Hitos de obra correspondientes al GRUPO 1 adjudicado a EL CONTRATISTA. 2- A ejecutar a todo costo, las obras descritas en este contrato en las cantidades y por los precios establecidos detallados en el Pliego de condiciones, en relación con el GRUPO 1, adjudicado. 3- Las cantidades de obra consignadas en el presupuesto podrán ser modificadas por el Municipio de Pereira a su juicio, para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto a contratar. Entre otras.
3. Teniendo en cuenta que el contrato adjudicado a EL CONTRATISTA contempla una serie de Obras incluidas y denominadas GRUPO 1, dentro de las cuales se encuentra el Hito Calle 8 Norte y Sur, sobre la cual queremos enfatizar y denunciar, puesto que es la obra con la que nos hemos visto afectados tanto en su ejecución como en la finalización, debido a que en su ejecución, la obra ha sido modificada sin contar con el lleno de los requisitos legales para tal

fin, como lo son; 1- La obra en su inicio tenía contemplado dentro de otros objetivos, ampliar y construir la segunda calzada y el andén colindante con el Club del Comercio de Pereira, puesto que esta vía no contaba ni con la segunda calzada ni con el andén peatonal sobre el lado de la segunda calzada.

Según los planos iniciales elaborados en el año 2014 (Anexo documentos), fecha en la cual se presentó la propuesta para construir y ejecutar dichas obras, se contempló la adquisición de 1.5 metros de profundidad que debían ser adquiridos al predio del Club del Comercio de Pereira para la realización de la totalidad del andén peatonal sobre la segunda calzada en la calle 8, entre las carreras 15 y 17, de los cuales solo se adquirieron los predios entre las carreras 16 y 17, estando pendiente la mitad del predio comprendido entre la carrera 15 a la 16, en donde se encuentran establecidos los Bolos y la cocina del Club.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra de mejoramiento presupuestada y ejecutada con recursos del municipio para el beneficio de la comunidad, no se entiende porque no se completó la adquisición de la totalidad de los predios necesarios para la correcta y completa ejecución de la misma, así como la negativa del Club para llevar a cabo dicha ejecución puesto que debió sin objeción alguna, vender los predios necesarios para la realización de la obra, ya que en este caso prima el interés general sobre el particular, lo cual no sucedió, y que como resultado generó una modificación sin ser planeada de forma oportuna con respecto al diseño inicial de la obra y del cual no se realizó el documento modificatorio ni se llevó a cabo el procedimiento de formalización y socialización a la comunidad, violando los protocolos y generando una obra inconclusa y grotesca, sobre la cual no se puede reconocer como una obra terminada a satisfacción, puesto que con esta modificación, se están violando algunas normas urbanísticas tales como:

- Según el decreto 798 del 11 de Marzo de 2010, en el Capítulo Tercero, Artículo ocho Estándares para los Andenes litera B:
  - "b) La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal de los andenes será de 1,20 metros".
- Norma NTC 4279 (Norma Técnica Colombiana para el diseño y construcción de los elementos del espacio público). Que hace énfasis "a la accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios Urbanos y Rurales. Vías de circulación peatonales planas".
  - "El entorno construido debe contemplar la posibilidad de ser utilizado por todas las personas de diferentes edades y capacidades, el diseño universal debe ayudar a todas las personas con movilidad reducida, ofreciendo un margen de seguridad, accesibilidad y utilizabilidad".
  - "El andén debe proporcionar un tamaño y espacio adecuado para ser utilizado sin importar el tamaño corporal del usuario".
  - "El andén debe tener definida la franja de circulación, para esto su recorrido no debe estar interrumpido por ningún obstáculo de señalización, equipamiento urbano o infraestructura viaria".
- El resultado de la modificación, generó un espacio muerto en forma de zigzag que interrumpe la continuidad del andén, evidenciando la violación de las normas urbanísticas, toda vez que como se observa en las imágenes anexas, el andén no cumple con las medidas mínimas de anchura.  
Además de lo anterior, este inconveniente genera múltiples complicaciones tanto a nivel de seguridad, paisajismo del sector y detrimento patrimonial, puesto que:

- Seguridad: El espacio muerto cuenta con un punto ciego que puede generar foco de delincuencia, drogadicción y complicaciones de orden público.
- Paisajismo del Sector: La obra se encuentra ubicada en un sector exclusivo de la ciudad y debido a la abrupta modificación, no genera valorización a las propiedades del sector de influencia.
- Detrimento Patrimonial: Llegado el caso de que esta modificación, sea permanente, las propiedades adyacentes verán disminuido su valor comercial.

4- Como se mencionó anteriormente, debido a la modificación no planeada del proyecto inicial, EL CONTRATISTA, de forma improvisada pretendió subsanar esta desviación mediante un elemento de reducción de la velocidad conocido como POMPEYANO (Anexa Imagen). El cual tiene como fin obligar a los peatones a cambiarse de andén debido a la ya comentada disminución del ancho del mismo colindante con el Club.

Además de que la construcción del POMPEYANO en sí no es la solución adecuada, su ubicación genera una afectación directa a una vivienda del sector, puesto que está situado justo en la puerta principal de acceso a la vivienda, lo que conlleva:

- A tener tránsito permanente de peatones en frente de la entrada principal de la vivienda, ya que como se menciona anteriormente, es un cruce obligatorio para ellos.
- Ya que el objetivo del POMPEYANO es reducir la velocidad vehicular para el paso obligatorio del peatón, se genera contaminación auditiva debido a la frenada de los vehículos y a su vez contaminación del aire por el Smoke que se genera al momento de retomar la marcha por parte de los vehículos.
- Teniendo en cuenta que el POMPEYANO se encuentra inclusive por encima del nivel del andén, se genera una situación de peligro para todos los peatones e incluso para las personas que habitan la vivienda puesto que los vehículos (carros, camionetas, motos y bicicletas) podrían sobrepasar el andén lo que causaría un golpe directo con la fachada de la vivienda e inclusive arrollar a un peatón causándole lesiones graves e inclusive la muerte.

5- Hasta la fecha y a pesar de todos los inconvenientes mencionados anteriormente, la obra continúa su cronograma y se encuentra a portas de ser finalizada y entregada a satisfacción a pesar de las irregularidades. Ya que como nos lo han manifestado integrantes de EL CONTRATISTA, "la obra debe entregarse como sea" en el tiempo estipulado (día finalización convenido, 28 de Febrero de 2016).

6- Peticiones:

- A. Se solicita a los Señores: Juan Pablo Gallo Maya (Alcalde de Pereira), Liliana Giraldo Gómez (Secretaría Jurídica Alcaldía de Pereira), Mauricio Restrepo Londoño (Secretario de Infraestructura), Gloria Inés Acevedo Arias (Secretaria de Planeación), Milton Hurtado (Director Operativo de Diseños y Contratos), Consorcio Ingepereira (Representante Legal), Humberto Lotero Arenas (Contralor General de Risaralda).
- B. No RECIBIR la obra contratada, toda vez que no cumple con las normas técnicas Colombianas y por tanto estará sujeta a demandas posteriores, acciones populares o de grupo que perjudicarán a los actores intervinientes.
- C. Retomar el diseño inicial de la obra, en la cual el andén colindante con el Club del Comercio de Pereira, continuaba sin interrupción hasta salir a la avenida circunvalar.

- D. Demoler el POMPEYANO construido en la calle 8 entre carreras 15 y 16.
- E. Investigar las actuaciones antes denunciadas que conllevaron al cambio no planeado de la obra.

7- Pruebas y Anexos:

- a) Anexo 1: Contrato 1634.
- b) Anexo 2: Acta de Inicio.
- c) Anexo 3: Planos Iniciales.
- d) Anexo 4: Imágenes Obra y problemática.

8- Fundamentos de Derecho:

- a) Norma del Código de Procedimiento Penal.
- b) Código de Contencioso Administrativo.
- c) Decreto 798 del 11 de Marzo de 2010.
- d) Norma NTC 4279 (Norma Técnica Colombiana para el diseño y construcción de los elementos del espacio público).

9- Notificaciones:

- i. Sr. Juan Pablo Gallo Maya (Alcalde de Pereira): Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda, Tel (036)3248000
- ii. Sra. Lilliana Giraldo Gómez (Secretaria Jurídica Alcaldía de Pereira): Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda, Tel (036)3248000
- iii. Sr. Mauricio Restrepo Londoño (Secretario de Infraestructura): Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda, Tel (036)3248000
- iv. Sra. Gloria Inés Acevedo Arias (Secretaria de Planeación): Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda, Tel (036)3248000
- v. Sr. Milton Hurtado (Director Operativo de Diseños y Contratos): Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda, Tel (036)3248000
- vi. Srs. Consorcio Carril Bavaria (Representante Legal): Calle 11 No. 12B 17 Teléfonos: (036)3333083 – (036)3359422 - 3146172239, Pereira – Risaralda
- vii. Srs. Consorcio Ingepereira (Representante Legal): Calle 12 No. 13 – 53, Pererira – Risaralda.
- viii. Sr. Humberto Lotero Arenas (Contralor General de Risaralda): Calle 19 No. 13-17, Teléfono: (036)3355805, Pereira – Risaralda
- ix. Sra. Janet Jaramillo Chujfi: Dirección; calle 8 No. 15 B 28 Pereira – Risaralda, Teléfono (036) 3343892

Délese trámite al presente documento como derecho de petición y querrela, dando respuesta a los mismos dentro del término establecido por la ley.

De antemano agradecemos su gentil atención.

Atentamente,

  
Janet Chujfi de Jaramillo  
C.c 24.907.406



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	7476
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JANET CHUJFI DE JARAMILLO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UN EXPEDIENTE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura, LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, MILTON HURTADO GARCIA - Director Operativo Diseño Y Obras De Infraestructura, GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion

